

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **120**

Fecha: 15/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2018 00119	Verbal Sumario	ANGIE MARCELA OROZCO CAICEDO	JOSE MANUEL RODRIGUEZ REYES	Auto de Tramite Teniendo en cuenta lo comunicadopor la Coordinadora de Extranjería Regional Oriente de Migración Colombia, se agrega al expediente. Ahora bien, en atención a lo solicitado por el señor José Manuel Rodríguez Reyes y observancia de que efectivamente se realizó un descuento de más, emitido el veintiocho (28) de junio del año que avanza, por valor de \$1 '050.754,10, consignado a órdenes de este Despacho Judicial, se ordena que por secretaría se realice la entrega de dicho depósito Judicial, en favor del señor Rodríguez Reyes. No obstante, lo anterior, se ordena oficiar nuevamente al respectivo pagador de la Policía Nacional, a efectos de que proceda a tomar atenta nota sobre el levantamiento de las medidas cautelares, ya comunicada mediante el oficio No. 872 de fecha 23 de junio del año 2021. Oficiar en tal sentido.	14/07/2021	01
54001 31 60 005 2020 00065	Verbal	ALDREN ARMANDO CRUZ MEJIA	ANA PATRICIA LIZCANO SANDOVAL	Auto admite demanda Se admite la demanda de trámite liquidatorio, se ordena notificar a la parte demandada, se reconoce personería jurídica a la Dra. María Angelica Medina Fonseca	14/07/2021	01
54001 31 60 005 2020 00205	Verbal	YAMILE LINDARTE MARTINEZ	SERGIO MARTINEZ BOTELLO	Auto Rechaza Demanda de Reconvención PRIMERO: TENER por agregada al expediente el escrito de contestación de la demanda y los anexos aportados con ella. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídicaal Dr. Jaime Leonel Anaya Mejía, identificado con la C.C. No. 1090496932 de Cúcuta y T.P. No. 306490 del C.S. de la J., conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido, para actuar como apoderado judicial de la señora Yenni Tatiana Guerrero Peñaloza. TERCERO: RECHAZAR de plano la demanda de reconvención presentada, por lo expresado en la parte motiva y de conformidad con lo establecido en el art. 371 del C.G. del P.	14/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00189	Verbal	PATRICIA SANCHEZ PEREZ	MANUEL ENRIQUE- CASTILLO HERRERA	Auto acepta renuncia poder Teniendo en cuenta el escritoque precede mediante el cual laapoderadajudicial de la señora Patricia Sánchez Pérezpresenta escrito de renuncia de poder manifestando estar en paz y salvo por concepto de honorarios;este Estrado Judicial, acepta la renuncia al poder, con la advertencia de que su renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P	14/07/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00234	Verbal	YELIBETH ROSALES ALVAREZ	GABRIEL FERNANDO RINCON NIÑO	Auto que Ordena Requerimiento Enobservancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada señor José del Gabriel Fernando Rincón Niño,el Despacho,ordena requiera la partedemandante, para que realice lasdiligencias tendientes para obtener sunotificación, deconformidad con el numeral1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.Lo anterior, teniendo en cuenta las directrices y requerimientos establecidos por el decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.	14/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00294	Verbal	ANA MILENA MERCHAN QUINTERO	GIOVANNY NAVARRO	Auto admite demanda Se admite demanda, se ordena notificar a la parte demandada, Reconocer Personería jurídica al Dr. Manuel José Salazar Chica, en calidad de Defensor Familia del ICBF, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.	14/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00296	Verbal	PEDRO ANTONIO - GARCIA RANGEL	GRACIELA MATAMOROS PORRAS	Auto inadmite demanda Se inadmite el escrito de demanda, se concede el término de 05 días para su subsanación	14/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00297	Jurisdicción Voluntaria	DOUGLAS OSWALDO MATAMOROS DUARTE	N.A.	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZARla presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.SEGUNDO: REMITIREl expediente digital al Juzgado civil del circuito (reparto) de Cúcuta, por intermedio de la Oficina deapoyo judicial	14/07/2021	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA**